

b) Reintegro de los gastos ocasionados por asistencia prestada por facultativo ajeno.

- c) Ayuda económica por estancia en centro de día.
- d) Ayuda económica por estancia en residencias asistidas.
- e) Ayuda económica subsidiaria por asistencia a domicilio.
- f) Ayuda económica suplementaria por transporte sanitario.

B) Resolver los procedimientos de concesión de las siguientes prestaciones:

- a) Ayuda económica por asistencia a domicilio.
- b) Servicio de teleasistencia.

C) Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Ayuda económica por estancia en residencia geriátrica, como prestación a extinguir.

Séptimo.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, Subdelegados y Jefes de Oficinas Delegadas, en relación con los colectivos que les correspondan y en el ámbito del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el ejercicio de las siguientes competencias:

A) Asignación de la modalidad asistencial a que se adscribe el titular y sus beneficiarios en el momento de su afiliación o durante los periodos ordinarios de cambio de la misma.

B) La gestión y resolución de los procedimientos de concesión, y en caso de aprobación, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes prestaciones:

- a) Reintegro de gastos de farmacia en territorio nacional.
- b) Prestación ortoprotésica.
- c) Otras prestaciones complementarias: dentarias, oculares y otras ayudas técnicas.
- d) Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica.
- e) Ayuda económica para tratamientos de psicoterapia.
- f) Ayudas económicas para pacientes diabéticos.
- g) Ayuda económica para atención a personas drogodependientes.
- h) Ayuda económica para atención a personas discapacitadas.
- i) Ayuda económica para la atención de enfermos crónicos.
- j) Ayuda económica por fallecimiento.
- k) Ayuda económica por tratamientos termales.
- l) Ayuda económica a personas mayores.
- m) Ayuda económica por adquisición de vivienda.

Octavo.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales y Provinciales en el ámbito de los colectivos que les correspondan, la resolución de las reclamaciones interpuestas ante las Comisiones Mixtas Provinciales previstas en el régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar y en el concierto suscrito con Entidades de Seguro, cuando se haya alcanzado acuerdo entre las dos partes.

Noveno.—Se delega en los Directores de las Residencias «Jorge Juan» y «Ciudad Patricia» la competencia para resolver los procedimientos de concesión de estancias en los respectivos establecimientos.

Décimo.—En relación con la gestión de los «anticipos de caja fija», se delega el ejercicio de la competencia para acordar gastos y ordenar pagos, con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen por el Secretario general Gerente en la asignación de dotaciones:

A) En el Subdirector general Adjunto de la Secretaría General, cuando se trate del ámbito de la Gerencia, excepto que sean imputables al crédito 226.01 o al programa 412 L.

B) En los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, y en los Subdelegados, para el ámbito territorial que respectivamente les corresponda.

C) En los Directores de las Residencias «Jorge Juan», «Ciudad Patricia», y del «Centro Especial número Uno», en el ámbito funcional que respectivamente les corresponda.

Undécimo.—1. En las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario general Gerente, se hará constar siempre esta circunstancia.

2. El Secretario general Gerente del ISFAS, en los supuestos en que una Delegación, Subdelegación u Oficina Delegada no disponga de los medios personales o instrumentales precisos para ejercer las competencias delegadas, podrá asignar total o parcialmente dicho ejercicio, durante el tiempo necesario, al Delegado del que dependa territorialmente o, si se trata de Oficinas Delegadas de Madrid, al Jefe de otra de ellas o al Delegado Regional.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de prestaciones contempladas en la presente resolución que hayan sido presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en

vigor de la misma, se regirán por lo dispuesto en la resolución 188/1999, de 14 de julio.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando en esa fecha sin efecto las delegaciones contenidas en la resolución 188/1999, de 14 de julio, del Director General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999).

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

4771 *RESOLUCIÓN 320/38030/2003, de 24 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Núñez de Balboa, número 103, de Madrid, para la homologación de la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, número 27, y polígono 110 de Zaragoza y polígono industrial de Cadrete (Zaragoza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el grupo de trabajo, constituido para dirigir y coordinar las actuaciones técnicas, mediante informe número 226, de fecha 5 de febrero de 2003, ha hecho constar que los modelos presentados han superado satisfactoriamente los ensayos establecidos en el STANAG 4225 Edic. 1, documento de referencia para la homologación de esta granada de mortero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4225, Edic. 1, la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada por «Instalaza, Sociedad Anónima».

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.03.01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

4772 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de febrero de 2003, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de febrero de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 10, 5, 38, 16, 28, 42.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 9.

Día 25 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 22, 7, 28, 17, 25, 2.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 9.

Día 26 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 33, 49, 26, 34, 15, 3.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 38, 12, 45, 3, 28, 46.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de marzo de 2003 a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

4773

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 246/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid ha sido interpuesto, por don Jorge Espuña Mora, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de octubre de 2002, por la que se convoca el concurso 2002 A 03 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2003.- El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4774

ORDEN INT/502/2003, de 21 de febrero, sobre creación de un fichero para el tratamiento de la información enviada por las instalaciones hoteleras a la Guardia Civil, en la prevención e investigación del terrorismo y de otras formas graves de delincuencia organizada (Parteviaje), en la Dirección General de la Guardia Civil.

PREÁMBULO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999, y que recogía esta misma exigencia, se procedió por Orden de 26 de junio de 1994, ampliada por Órdenes posteriores, a la regulación de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, entre los que se describen y regulan los ficheros ubicados en los sistemas informáticos de los servicios centrales del Departamento.

La Guardia Civil, tanto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como en la 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tiene encomendadas las fun-

ciones de prevención de actos delictivos y hechos de los que pueden derivarse responsabilidades penales en la investigación del terrorismo y de otras formas graves de delincuencia, incluido el crimen organizado. En relación con ello, el Reino de España, en el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990, tiene adquirido el compromiso de adoptar las medidas necesarias en materia de control de viajeros que utilizan los establecimientos de hospedaje. Tal control se realiza por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de los correspondientes libros registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, regulados en los Decretos 1513/1959 y 393/1974. El auge que en nuestra sociedad está teniendo las nuevas tecnologías y los procedimientos informáticos, así como la utilización de comunicaciones a través de Internet, hacen aconsejable que tal control pueda realizarse tanto por procedimientos manuales como automatizados; para lo cual se hace preciso disponer de los correspondientes soportes informáticos.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, por cuanto dispone sobre la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Apartado único. *Ampliación de la Orden Ministerial de 26 de julio de 1994, que regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior.*—Se amplía el anexo de la Orden de 26 de julio de 1994, que regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, incorporando al mismo un fichero para el tratamiento de la información enviada por las instalaciones hoteleras a la Guardia Civil, en la prevención e investigación del terrorismo y de otras formas graves de delincuencia organizada, ubicado en los sistemas informáticos de la Dirección General de la Guardia Civil y descrito en el anexo a la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2003.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Denominación del fichero: Parteviaje.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Garantizar el cumplimiento de las funciones de prevención de actos delictivos y hechos de los que puedan derivarse responsabilidades penales en la investigación del terrorismo y de otras formas graves de delincuencia organizada encomendadas a la Guardia Civil en las Leyes Orgánicas 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y posibilitar el cumplimiento del compromiso de adoptar las medidas necesarias en materia de control de viajeros que utilizan los establecimientos de hospedaje, adquirido por España en el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas mayores de dieciséis años que se alojen en alguno de los establecimientos de hostelería y análogos ubicados en la demarcación territorial bajo la responsabilidad de la Guardia Civil.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Datos acreditados por el interesado al cumplimentar el parte de entrada de viajeros y de identificación del establecimiento de hospedaje, que son remitidos por este último, a la Guardia Civil, en cualquier soporte (papel, fax, disquete o Internet).

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos de identificación del viajero, en los que se comprenden el número, tipo y fecha de expedición del documento de identidad presentado, nombre y apellidos, sexo, y la fecha y país de nacimiento, los de identificación del establecimiento en que se hospedó y la fecha de entrada del viajero en el mismo.

Cesiones de datos de carácter personal: A las Autoridades que se expresan en el artículo 11.2.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas. A las autoridades administrativas que se expresan en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de sus funciones en materia de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la misma Ley Orgánica. A las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los respectivos órganos de coordinación en el ejercicio de las competencias y cometidos que a cada uno de ellos asigna la Ley Orgáni-